

## Reglamento Ético

### 1. Duración del reglamento ético

#### 1.1. Validez personal

El presente reglamento ético abarca a los miembros de Lavylites Network Marketing (en adelante: **Miembro**).

Se considera miembro de Lavylites Network Marketing aquella persona que se ha **registrado** en la página web [www.lavylites.com](http://www.lavylites.com) (en adelante : **Página Web**) y que de acuerdo a ello considera su obligación observar las normas que contiene las Condiciones Generales de Uso de Lavylites (en adelante: **CGU**), el Reglamento de Bonificaciones (en adelante: **Reglamento de Bonificaciones** ) y el Reglamento Ético (en adelante: **Reglamento Ético**), además según lo prescrito en el Reglamento de Bonificaciones es quién cumple con la compra de por lo menos lo equivalente a 40 (cuarenta) bonos.

Los miembros por medio de su inscripción se comprometen exclusivamente a seguir el Reglamento Ético, consideran de tipo obligatorio comportarse de acuerdo a lo allí prescrito y se someten a los procesos compendidos en este y a la aplicación de las consecuencias legales.

#### 1.2. Validez Territorial

El Reglamento Ético se aplicará sin limitaciones de territorio.

#### 1.3. Validez en tiempo

El inicio de la validez del Reglamento Ético día: el 19 mes: septiembre de 2019. El Reglamento Ético se aplicará desde el día siguiente a su entrada en rigor.

#### 1.4. Conceptos

Por Conceptos mayúsculos utilizados en el presente Reglamento Ético (en caso de que no se definan expresamente en el presente Reglamento Ético) se entienden los conceptos definidos como CGU y Reglamento de Bonificación (en ese orden).

### 2. Los Objetivos y Principios Básicos de Lavylites Network Marketing

2.1. Los objetivos esenciales del propietario y operador de Lavylites Network Marketing, la empresa Lavylites World Ltd. (en adelante: **Sociedad**) son los siguientes:

- i. La Sociedad se ha fijado como objetivo, que más allá de las prescripciones reglamentarias legales, su servicio lo afínca sobre fundamentos de sencillez, honorabilidad y confiabilidad correspondiendo a procedimiento éticos en todo momento.
- ii. La Sociedad está comprometida a hacer especial hincapie en la persona del Miembro y los Procesos que a ellos atañen en forma honorable a la vez que la Sociedad hará que el uso de las posibilidades técnicas de todo momento logren alcanzar los niveles mas altos de efectividad para que el trabajo común de los Miembros sea mas confortable.
- iii. El sistema de comercialización de Lavylites Network Marketing y los productos que se comercializan dentro de este (en adelante: **Productos**) se han elaborado para mejorar la calidad de vida de las personas. A causa de esto, es convicción de la Sociedad, que más allá de satisfacer las exigencias de competencia de mercado, el ganarse la confianza de

los Miembros por medio de la autenticidad de la promisión se llega a un modo de funcionamiento exitoso a largo plazo. Es precisamente por esto que la Sociedad sanciona todo tipo de actividad de los Miembros que no correspondan al emprendimiento intensivo de la Sociedad o a las normas legales vigentes relativas a esto.

- iv. Por medio de la creación del presente Reglamento Ético para la Sociedad y los Miembros se pretende generar un sistema de expectativas basado en un voluntariado alcanzable en cualquier momento y sobre el cual tanto la Sociedad como los Miembros deben satisfacer sus exigencias.
- v. El presente Reglamento Ético es propiedad exclusiva de la Sociedad, el cual puede ser modificado en cualquier momento por la Sociedad con validez que se extiende hasta los Miembros también con el objeto de hacer mas eficiente y ético a Lavylites Network Marketing.

## 2.2. Objetivo del Reglamento Ético

***El objetivo del presente reglamento es el asegurar un procedimiento ético durante la comercialización de los Productos y también es objetivo el lograr la más pronta expulsión del sistema de Lavylites Network Marketing de aquellos Miembros que con su comportamiento lesionan la confianza de la Sociedad y no están dispuestos a observar las reglas correspondientes.***

## 3. Contravenciones éticas

Los siguientes comportamientos y omisiones se consideran contravenciones éticas:

- 3.1. La violación de las reglamentaciones de las normas aplicables legales, del CGU, del Reglamento de Bonificación, del reglamento de Protección de datos y del presente Reglamento Ético;
- 3.2. Comportamiento agresivo y denigrante demostrado de un Miembro a otro;
- 3.3. Violación de los comportamientos esperados en el actuar honorable y de buena fé;
- 3.4. Las declaraciones o comportamientos que atentan y ponen en riesgo los intereses económicos y buen nombre de la Sociedad, de los directores de las empresas y las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de los Productos. Las declaraciones, afirmaciones, opiniones o comparaciones calumniadoras, deshonorosas, engañosas, imprecisas, deshonestas o denigrantes. Las declaraciones, afirmaciones, opiniones o comparaciones calumniadoras, deshonorosas, engañosas, imprecisas, deshonestas o denigrantes expresadas sobre la Sociedad, los Productos, los directores y funcionarios de las empresas y empresas que fabrican o distribuyen los Productos, cualquier Miembro, personas que se hallan en relación contractual con la Sociedad, empresas de la competencia, directores o funcionarios de las empresas de la competencia y sus miembros, personas que se hallen en relación contractual con estas, sobre la actividad de los socios o subcontratistas, los productos de la competencia o cualquiera de sus actividades.
- 3.5. Expresar afirmaciones falsas o que den lugar a confusión ya sea publicamente o en privado, en especial sobre las ventajas de los Productos, la esencia del sistema de comercialización aplicado por la Sociedad y las afirmaciones falsas o confusas relativas a las ganancias potencialmente alcanzables.
- 3.6. El uso no autorizado del nombre de la Sociedad y su marca (sin la autorización escrita y previa de la Sociedad).

- 3.7. Hacer publicidad de los Productos o de la Sociedad sin autorización (sin la autorización escrita y previa de la Sociedad) en medios masivos de publicidad o en impresos. dar declaraciones en entrevistas, publicar artículos incluso en círculos cerrados sin autorización sobre los Productos o la Sociedad.
- 3.8. Comercialización de los Productos en el comercio corriente.
- 3.9. Cuando el Miembro ha sido invitado como conferencista a un evento de Lavylites Network Marketing y si después del evento se dispone a registrar un Miembro dentro de los asistentes (o muestra la intención de registrar) según lo estipulado en el Reglamento de Bonificación.
- 3.10. Sí el Miembro en un evento de Lavylites Network Marketing hace declaraciones contrarias a la realidad o al contenido autorizado por la Sociedad Lavylites Network Marketing;
- 3.11. Sí el Miembro hace el intento de atraer miembros a otras redes de comercialización de otros sistemas de MLM o si su acto se consuma.
- 3.12. Sí el Miembro sin la previa autorización escrita de la Sociedad hace publicidad o explota una página web relacionada con el sistema de Lavylites Network Marketing o de los Productos,
- 3.13. La venta de la posición dentro del negocio según el Reglamento de Bonificación en el sistema de Lavylites Network Marketing a una persona contra la cual la Sociedad ha ejercido su derecho a veto o si de acuerdo al Reglamento de Bonificación no tiene derecho a la adquisición de dicha posición.
- 3.14. Un Miembro, de acuerdo al Reglamento de Bonificación no puede comprar una posición de negocio que esté por encima de su sponsor. De esta manera el intento o la consumación de este hecho es falta (incluso en forma fingida).
- 3.15. De acuerdo al Reglamento de Bonificación un Miembro (a excepción de los casos permitidos en el Reglamento de Bonificación) no puede poseer intereses comerciales en varias posiciones aún si se ha registrado como persona jurídica o como organización sin naturaleza jurídica. De esta manera el intento o la consumación del hecho es falta (incluso en forma fingida).
- 3.16. De acuerdo al Reglamento de Bonificación los familiares que viven en el mismo domicilio con el Miembro solo se podrán registrar bajo su estructura y no en una ramificación cruzada. De esta manera el intento o la consumación del hecho es falta (incluso en forma fingida).
- 3.17. Los trabajadores de la Sociedad y sus familiares, los familiares de los trabajadores y trabajadores empresas varias que se dedican a la fabricación o distribución de los Productos, según el Reglamento de Bonificación no podrán registrarse a la red de Lavylites Network Marketing y no se pueden convertir en miembros. De esta manera el intento o la consumación del hecho es falta (incluso en forma fingida).
- 3.18. **Cambio irreglamentario de sponsor.** de acuerdo al Reglamento de Bonificación el Miembro que se ha registrado en la página WEB y por lo menos una vez ya ha hecho compra por valor de 40 PV en adelante no podrá registrarse con otro sponsor. De esta manera el intento o la consumación del hecho es falta (incluso en forma fingida). Se convierte en hecho de excepción si:
  - el Miembro ha permanecido inactivo por 6 meses y no tiene ningún inscrito activo.
  - el Miembro ha permanecido por lo menos 12 meses inactivo y tiene inscritos activos. Antes de los 12 meses de inactividad podrá registrarse libremente con otro sponsor si como mínimo 3 Leaders activos de la línea superior del árbol tradicional dan su autorización. En caso de cambiar sponsor en forma irreglamentaria, el sponsor involucrado también podrá ser amonestado.
  - en los casos expresamente permitidos en el Reglamento de Bonificación.

- 3.19. Miembro de un nivel mas alto que el de Rubín no podrá representar publicamente otra empresa de MLM.
- 3.20. Un Miembro no podrá buscar con ofertas de otras empresas de la competencia ni a los miembros de las líneas inferiores, ni de las líneas superiores ni las líneas cruzadas.
- 3.21. El Miembro no puede comercializar Producto en la página WEB por debajo del precio neto de distribuidor.
- Violación de las siguientes reglas de la actividad de construcción de negocio:
- brindar información a los Miembros potenciales durante la construcción del negocio sobre las disposiciones relativas a la CGU, al Reglamento de Bonificación y del presente Reglamento Ético y en especial sobre lo siguiente: Usted quién es y por que toma contacto con él, que Productos comercializa, las normas básicas de Lavylites Network Marketing y del Reglamento de Bonificación, se debe comprar para convertirse en Miembro, el estatus de membresía con que derechos y obligaciones cuenta, con base al CGU que derechos de renuncia de compra y caducidad existen en caso de compra.
  - está terminantemente prohibido ejercer presión sobre los Miembros potenciales con el objeto de que se registren o compren en mayor cantidad de lo que previsiblemente pueden usar o comercializar (con los permisos y habilitaciones respectivos). Está también prohibido realizar una exigencia de compra de lote obligatorio para los Miembros.
  - Está prohibido el incentivar u ofrecer que un Miembro o un Miembro potencial adquiera créditos con el objeto de comprar Productos o realizar la actividad de construcción de negocio.
- 3.22. está prohibida la práctica de persecución, amenaza, chantaje y aprovechamiento de los miembros potenciales.
- 3.23. Está prohibido impedir que la Sociedad examine cualquier tipo de archivo o documentación relativa a la construcción del negocio del Miembro con el objeto de que la Sociedad determine si la actividad del Miembro se ajusta a las normas legales y normas del contrato y el Reglamento.

#### 4. Consecuencias legales derivadas de las contravenciones éticas

- 4.1. El cometer faltas éticas acarreará las consecuencias legales determinadas en el presente Reglamento Ético fuera de las consecuencias compiladas en las normas legales vigentes y/o el contrato.
- 4.2. La Sociedad será la única autorizada en tomar decisiones sobre la aplicación de consecuencias legales, su medida y espacio de tiempo y al estar habilitada para ello conformará y designará una comisión de ética (en adelante: **Comisión de Ética**), que tomará decisiones de acuerdo a su propio criterio con base a la ponderación cuidadosa de los hechos.
- 4.3. Comité de ética:  
La Sociedad o el Comité de Ética teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la periodicidad de la misma procurará aplicar los principios de gradualidad en la aplicación de los correctivos legales. Los correctivos considerados por este punto podrán ser aplicados en forma conjunta o por aparte.
- 4.4. Como consecuencia de una contravención ética se puede aplicar:
- advertencia por escrito
  - la suspensión de los derechos de membresía en forma parcial o total, por tiempo definido o hasta que se cumpla la condición por la cual fué suspendida en las siguientes formas:

- la suspensión del funcionamiento de la weboffice (junto con la acumulación de bonos) la cual no hace que pierda los puntos CV acumulados
  - la pérdida al derecho de uno o varios tipos de Bonos o la disminución de uno o varios tipos de Bonos,
  - la pérdida del derecho por medio del cual el Miembro es reconocido en los eventos de la Sociedad, los impresos de la Sociedad, los videos y la página WEB de la Sociedad, puede participar en los eventos de la Sociedad y es participe de ascensos.
  - retraso en el nivel de carrera
  - la suspensión de la membresía totalmente por tiempo determinado o hasta que sé de la condición que ocasionó la suspensión. El periodo de la suspensión puede ser máximo de 1 (un) año.
  - el acompañamiento por tiempo definido de la actividad futura del Miembro y la prescripción de presentación de informes continuamente
  - prescripción de pasos a dar con el objeto de que el Miembro corrija su falta ética. En forma escrita se le prescribe que le informe a la Sociedad si tiene la intención de cumplir y comunique los resultados obtenidos.
  - la entrega de la línea inferior en forma total o parcial a otro Miembro
  - expulsión (definitiva) del Miembro y cancelar su inscripción
  - el dar cualquier paso de tipo legal que la Sociedad considere al adecuado para proteger la Sociedad.
- 4.5. en contra de lo estipulado en el punto 4.3. si el Miembro comercializa el producto a un precio que se halla por debajo del precio neto de distribución fijado en la página WEB, la consecuencia será la expulsión inmediata del Miembro y la cancelación de su registro.

## 5. Composición de la Comisión Ética

- 5.1. El nombramiento de la Comisión de Ética es derecho discrecional de la Sociedad, en caso de que no haya una disposición contraria de la Sociedad, la Comisión estará integrada por un organismo de tres miembros cada uno de los cuales cuenta con un voto. Los miembros de la Comisión son designados para cada caso por el funcionario director de la Sociedad de tal modo que:
- uno de los miembros representa al funcionario director de la Sociedad para ejercer en los casos que intervenga la Comisión de Ética,
  - uno de los miembros se designa de entre los directores de red,
  - uno de los miembros se designa entre los funcionarios que se desempeñan en el servicio de atención al público de Lavylites Network Marketing o de la Sociedad.
- 5.2. En caso de que la lengua materna de la persona procesada no sea el húngaro, debe garantizarle un intérprete o elegir el idioma de manera apropiada del procedimiento en orden de que la persona procesada entienda lo oído y escrito durante el procedimiento.
- 5.3. El presidente de la Comisión será un miembro que representará al funcionario director de la Sociedad.
- 5.4. La falta ética será juzgada por la Sociedad o por la Comisión Ética. Las reglas de toma de decisiones serán determinadas por la Sociedad.
- 5.5. La resolución de la Comisión de Ética será resuelta por mayoría de voz. Votar se puede por escrito sin estar presente personalmente.

## 6. Procesos éticos

- 6.1. El proceso ético se inicia por denuncia o por lo percibido por la Sociedad.

- 6.2. Los costos derivados de los procesos correrán por cuenta del sujeto expedientado. Los miembros del Comité no perciben honorarios por su actividad en el Comité de Ética y tampoco lo pueden exigir.
- 6.3. A la persona contra la cual se inicia el proceso será informada sin falta de tal hecho.
- 6.4. A petición de la persona que se halla en proceso se le debe asegurar la posibilidad de declaración verbal no solo a él sino a las personas que designe (incluso utilizando medios de comunicación electrónicos) y la posibilidad de presentar documentación, pruebas y declaraciones para su defensa. Se dará el tiempo prudencial para fijar la fecha de audiencia, con la presentación de pruebas y declaraciones. En caso de no cumplir el tiempo plazo, este podrá ser prolongado y si aún así no se da, se tomará una decisión con base a los datos disponibles.
- 6.5. Se mantendrá la audiencia sí la persona u organismo que juzga lo considera pertinente.
- 6.6. Se debe tomar acta de la audiencia, la cual debe ser firmada por el director de acta, el autenticador del acta y la persona procesada.
- 6.7. En caso de que el proceso lo lleve la Comisión de Ética, el representante delegado por Lavylites Network Marketing del Servicio de atención al público a la Comisión de Ética se encargará de que todos los miembros de la Comisión conozcan los documentos y pruebas allegadas antes de producirse la resolución.
- 6.8. La resolución, de acuerdo a las posibilidades, se debe expedir dentro de un tiempo de treinta (30) días posteriores al inicio del proceso.
- 6.9. El representante delegado por Lavylites Network Marketing del Servicio de atención al público a la Comisión de Ética (sí es está la que lleva el proceso) será el encargado de redactar y escribir la resolución y también se encargará de que los tres miembros de la Comisión firmen dicha resolución y que llegue a la persona procesada ya sea por correo u otro medio certificado.
- 6.10. En contra de la resolución expedida por el proceso de ética no hay lugar a derecho de reposición y su ejecución se hará al momento de la notificación.
- 6.11. Las normas y procesos relativos al proceso de ética serán determinados por la Sociedad o por la Comisión de Ética.

## 7. Disposiciones varias

- 7.1. La Sociedad estará en su derecho de modificar en cualquier momento en forma unilateral el presente Reglamento de Ética y tendrá la obligación de informar a los Miembros en tiempo prudencial.
- 7.2. Al iniciar procesos de ética, las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ética serán las determinantes.